



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0170-2020-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 31 de Julio de 2020

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente N° 010279-2019, del administrado LUIS SANTOS ANTESANA INCA identificado con DNI N° 40295506, quien es Presidente del Asentamiento Humano, El Olivar de Arena Alta, quien solicita Visación de Plano y Memoria descriptiva para proyecto de electrificación del Asentamiento Humano, Proyecto Integral la Arena Sector 2. El Olivar de la Arena Alta, jurisdicción del Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con área declarada de 84,527.58 m²

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud de fecha 17 de Octubre de 2019.
- Copia simple de DNI de Luis Santos Antesana Inca
- Copia Fedateada de Registro de personas jurídicas P 21100913
- Copia de Constancia de Posesión N° 126-2019- SGPUC-GODUR-MPC
- Copia de Fedateada de Certificado Literal partida P 17014187
- Plano de sección de vías , ampliación de trazado y Lotización PP-01; SV -03; Memoria descriptiva
- Recibo de pagos N°27565 de fecha 17.10.2019 por el monto de S/ 115.00

Que, la solicitud de Visación de planos con fines de electrificación; incluye planos cuyo predio tiene un área inscrita con partida N° **P17014187** con área de 64,372.04 m², con los siguientes datos técnicos:

Medidas perimétricas y colindancias registradas:

Norte: Colinda con predio sin nombre –colinda Herbay, con línea quebrada de 9 tramos; de 84.05 ml; 138.20 ml; 56.10 ml; 69.10 ml; 13.86 ml; 7.61 ml; 11.60 ml; 21.00 ml; 6.92 ml.

Este: Colinda con predio sin nombre –colinda Herbay, con línea quebrada de 2 tramos: con 40.87 ml; 124.20 ml.

Sur: Colinda con predio sin nombre –colinda Herbay, con línea quebrada de 2 tramos: con 29.60 ml; 353.25 ml.

Oeste: Colinda con predio sin nombre –colinda Herbay, con línea quebrada de 1 tramo: con 189.19 ml.

Cuyo registro de áreas es la siguiente:

USO	Parcial (m2)	AREA ACTUAL (m2)	%
Area de vivienda		27852.70	43.27
Area de Equipamiento urbano		8483.70	13.18
Recreación Pública (parque)	3517.90		
Educación	3288.80		
Servicios Comunes	1516.00		
Equi. Urbano vendible	161.00		
Area Reservada		585.00	0.91
Area de Circulación		27450.64	42.64
AREA TOTAL		64372.04	100.00

Total 113 lotes

Que, en el plano PP-01, se presenta plano perimétrico y ubicación con un área de 84,527.58 m²; no diferenciando la zona registrada de la ampliada. Tampoco se limita la zona de derecho de vía y zona de uso restringido de la carretera Panamericana Sur. De acuerdo a la RM N° 411-2001- MTC/15.02;

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalidaddecanete.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la universalización de la Salud"

Que, revisado el antecedente de los predios registrados por el programa de Titulación COFOPRI se está cambiando de uso zonas de área de Reserva (585.00 m²); Servicio Comunal (1,516.00.m²) y equipamiento de área vendible 161.00 m². Para realizar esta acción lo correcto legalmente es realizar el cambio de zonificación mediante el DS N° 022-2016- Vivienda, art.103 al 107; No es procedimiento correcto cambiar la zonificación mediante una VISACION DE PLANOS;

Que, según el plano Visado por la Municipalidad Provincial de Cañete en el año 1998 para proyecto de electrificación, de las Mz A, B, D, E, F y G; discrepa de lo solicitado. Se presenta este plano como BASE o que se tome en consideración su inicial aprobación; sin embargo el mismo no se ha respetado, las zonas de Comercio y Forestación, los mismos se han lotizado según plano presentado para visación. No presentan Resolución de aprobación. El predio se encuentra registrado en el año 2012 por COFOPRI tanto el plano como el cuadro de áreas conforme lo descrito en la partida P17014187 descrito;

Que, para la Visación de planos de acuerdo al TUPA institucional; debe presentar: Título o documento de propiedad. El mismo que solo presenta la partida P 17014187 con un área de 64,772.04 m²; y de la zona ampliada No se sustenta;

Que, mediante informe N°0391-2020-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 31.07.2020 indica que el administrado LUIS SANTOS ANTESANA INCA identificado con DNI N° 40295506, Presidente del Asentamiento Humano, El Olivar de Arena Alta, quien solicita Visación de Plano y Memoria descriptiva para proyecto de electrificación del Asentamiento Humano, Proyecto Integral la Arena Sector 2. El Olivar de la Arena Alta, jurisdicción del Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con área declarada de 84,527.58 m². Y se pronuncia por la Improcedencia de lo solicitado; porque no se ha diferenciado la zona registrada en la partida P17014187, con la ocupada actualmente. No se sustenta la Posesión de la zona ampliada, falta incluir en el plano la zona de uso restringido la carretera Panamericana sur. No se ha realizado el cambio de Zonificación de los predios registrados como área reservada, Servicio comunal y equipamiento de área vendible. Y sobre el área ocupada actualmente se deberá presentar una búsqueda catastral de la SUNARP, a fin de determinar si no está ocupando zona de terceros u otros;

Que, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a la Resolución de Alcaldía N°383-2001-AL, sobre delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Declarar Improcedente la solicitud del administrado LUIS SANTOS ANTESANA INCA identificado con DNI N° 40295506, quien es Presidente del Asentamiento Humano, El Olivar de Arena Alta, quien solicita Visación de Plano y Memoria descriptiva para proyecto de electrificación del Asentamiento Humano, Proyecto Integral la Arena Sector 2. El Olivar de la Arena Alta, jurisdicción del Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con área declarada de 84,527.58 m². y por los considerandos expuestos.

Artículo 2°.- El administrado podrá proceder en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en la norma, de iniciar el correspondiente procedimiento recursivo, dentro de los plazos de ley.

Artículo 3°.-Declarar que el presente acto administrativo es pasible de Nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34 del TUO de la Ley N° 27444, DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 4°.- Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. FRANCO ALVARO CANTERA GOMEZ
GERENTE DE INICIATIVAS DE URBANISMO Y RURAL
REG. CIP N° 170739

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe